



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

AUTO: 1665
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PAVIMPRO S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA
RADICADO: 050013333026 2013 – 00356 00
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

En atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 65 *ibidem*, se requiere a la entidad demandada municipio de Almafi Antioquia con el fin de que se sirva allegar el poder conferido al abogado Joaquín Emilio Córdoba Córdoba, quien se identifica con la tarjeta profesional número 85.075 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al dicha parte dentro del proceso de la referencia.

Para el efecto se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de entenderse por no contestada la demanda.

De igual manera, se requiere a la parte demandada con el fin de que se sirva aportar copia del llamamiento en garantía realizado respecto a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL BAJO CAUCA Y BAJO NECHÍ en medio magnético, preferiblemente en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

